



## RESOLUCIÓN 32/2020, de 11 de febrero Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Asunto: Reclamación interpuesta por XXX contra la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por denegación de información pública (Reclamación núm. 357/2019).

### ANTECEDENTES

**Primero.** El 27 de agosto de 2019 tuvo entrada en este Consejo una reclamación presentada por la persona indicada contra una denegación presunta de información solicitada a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible basada en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**Segundo.** El 11 de noviembre de 2019 tiene entrada en el Consejo escrito de la parte interesada en la que comunica que “habiéndose procedido a la puesta a disposición del compareciente la información solicitada en su día por la SGT de la Consejería de Agricultura, aunque más allá del tiempo habilitado para la respuesta, y habiéndose interpuesto reclamación por la falta de atención de la solicitud, es procedente, interesar el desistimiento y/o archivo de la reclamación (CP 357/2019) por haber sido atendida extemporáneamente y de conformidad con lo interesado en su día, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran corresponder por el retraso (no justificado) en la atención de la solicitud de información interesada”.



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** La competencia para la resolución de la reclamación interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**Segundo.** El artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Constando que la persona interesada ha desistido de la reclamación interpuesta por cuanto le ha sido facilitada la información procede, en virtud de lo previsto en el artículo 94.4 del citado texto legal, dictar la siguiente.

## RESOLUCIÓN

**Único.** Aceptar de plano el desistimiento y declarar la terminación del procedimiento derivado de la reclamación interpuesta por XXX contra la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8. 3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Manuel Medina Guerrero

Esta resolución consta firmada electrónicamente